

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, CALDERAS Y FILTROS DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y LA MAGDALENA MIXHUCA, No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE LA C. BERENICE SEGOVIA GARCIA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA ALCALDÍA":

- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISOS A), B), C) Y F) C Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE SU REPRESENTANTE RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, FUE DESIGNADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.
- 1.3 QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, CALDERAS Y FILTROS DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y LA MAGDALENA MIXHUCA; QUE SERÁN UTILIZADOS PARA QUE LA COMUNIDAD IZTACALQUENSE AL MOMENTO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES FÍSICAS, SE SIENTAN CÓMODOS Y SATISFECHOS CON LAS INSTALACIONES, YA QUE PARA LA ALCALDÍA ES INDISPENSABLE QUE ESTAS ESTEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXHUCA.
- 1.4 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DE LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. AIR/AI-001-26.
- 1.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ESTABLECE EN LOS OFICIOS Nos. AIZT/DF/270/2026 Y AIZT/DF/271/2026, MISMOS

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

1 de 16



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



QUE AFECTAN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3571", "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS".

- I.6 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE **CONTRATO** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF 971205 4NA.**
- I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

**II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 701, DE FECHA DE REGISTRO **01 DE FEBRERO DE 1985, LIBRO NÚMERO 0, OFICIALÍA 0034,** CERTIFICADA POR EL LIC. **MANUEL BECERRA GARCIA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**
- II.2 QUE ES UN CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO CUAL LO ACREDITA CON SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL **02 DE ENERO DE 2007.**
- II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.**
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **SEGB820626IA4,** DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No. 046,047/S

- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES; ASÍ COMO, CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- II.8 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (**CINCUENTA POR CIENTO**) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO**, EL UBICADO EN: **ORIENTE 229, No. 379, EDIFICIO A, DEPTO. 311, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08500, TEL.55 3878-7708, CORREO bsegoviag@yahoo.com.mx**

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

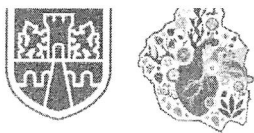
EXPRESADO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EN VIRTUD DEL PRESENTE **CONTRATO** SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, CALDERAS Y FILTROS DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y LA MAGDALENA MIXHUCA**, EN FAVOR DE LA ALCALDÍA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

ÁREA SOLICITANTE: <b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	REQUISICIÓN NO. <b>046/S</b>
---	------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, FILTROS Y CALDERAS DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	1	SERVICIO	\$374,000.00	\$59,840.00	\$433,840.00

MODALIDAD DE <b>CONTRATO ABIERTO</b> I.V.A. INCLUIDO
<b>MONTO MÍNIMO DE \$200,000.00</b>
<b>MONTO MÁXIMO DE \$2,000,000.00</b>

ÁREA SOLICITANTE: <b>DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXHUCA</b>	REQUISICIÓN NO. <b>047/S</b>
--	------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, CALDERAS Y FILTROS DE LAS ALBERCAS DE LA MAGDALENA MIXHUCA. CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	1	SERVICIO	\$69,500.00	\$11,120.00	\$80,620.00

MODALIDAD DE <b>CONTRATO ABIERTO</b> I.V.A. INCLUIDO
<b>MONTO MÍNIMO DE \$54,000.00</b>
<b>MONTO MÁXIMO DE \$540,000.00</b>

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO**, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTADO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO**, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)..

**SEGUNDA.** "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, UN MONTO MÍNIMO DE **\$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** Y UN MONTO MAXIMO DE **\$2,540,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CON IVA INCLUIDO.

**CONDICIONES DE PRECIO:** LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES" EN EL **CONTRATO**.

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

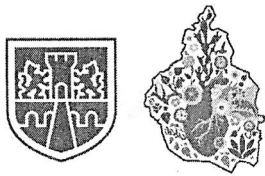
4 de 16



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

**TERCERA.** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ LIQUIDADADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y **ANEXO**, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF9712054NA**, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO SEAN ACEPTADAS POR **"LA ALCALDÍA"**, ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDÍA"**, EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL DIRECTOR DE DERECHOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS Y LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXHUCA RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS REALIZADOS.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, (HOY CIUDAD DE MÉXICO), APLICABLE PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

**CUARTA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS QUE CONFORMAN ESTA ALCALDÍA ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES DE LA MAGDALENA MIXHUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

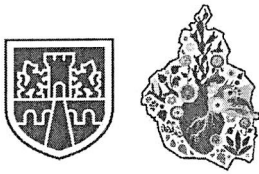
**"LA ALCALDÍA"** EMITIRÁ UN RECIBO DE ENTREGA - RECEPCIÓN A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR QUE LOS SERVICIOS SE REALIZARON A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LAS PARTES"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

**QUINTA.** PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO; ASÍ COMO, TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, (HOY CIUDAD DE MÉXICO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".**

**SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE REALICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS RECREATIVOS Y EDUCATIVOS Y LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXHUCA RESPECTIVAMENTE, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN A FIN DE QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO**, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **INSTRUMENTO**, EN AMBOS CASOS **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".**

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA PARA QUE DESDE ESTE MOMENTO SE REALICE EL DESCUENTO, A EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORGUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

**NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No. 046,047/S

**DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN, INICIO DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO** CUANDO “**LA ALCALDÍA**” HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A “**LA ALCALDÍA**”, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO**, SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO O VOLUMEN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL **25%** DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL **25%** MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “**LA ALCALDÍA**” PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

PARA EL CASO ESPECÍFICO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO ( SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** COMO ANEXO.

**DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.**

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**.





**CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO ABIERTO No.CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN EL **DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, CALDERAS Y FILTROS DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y LA MAGDALENA MIXHUCA**, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

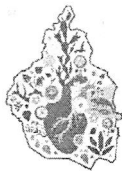
DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS. "LA ALCALDÍA"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.-OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (STyFE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO, LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No.CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: “PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **“LA ALCALDÍA”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **“LAS PARTES”**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

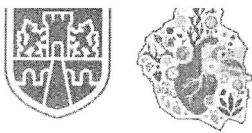
**DÉCIMA QUINTA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO**, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO FIRMADO POR **“LAS PARTES”**. A PARTE **“LA ALCALDÍA”** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **“LA ALCALDÍA”**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

**DÉCIMA SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA ALCALDÍA”**, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO** POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA ALCALDÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No. 046,047/S

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".**

**"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

1. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO** EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO** A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL **ANEXO TÉCNICO**;
4. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL **ANEXO TÉCNICO**;
5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO**;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**;
7. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO**;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA NOVENA.** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

**VIGÉSIMA.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ POR ESCRITO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8, II.9 Y II.10 EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



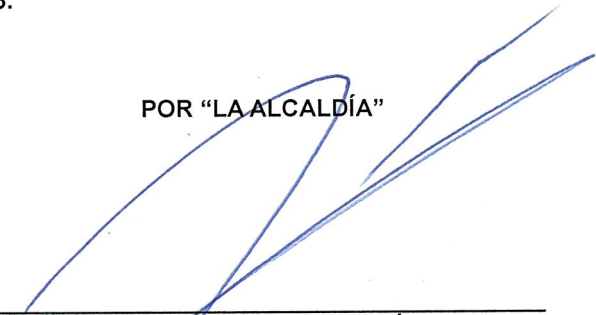
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No.CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO**, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, CALDERAS Y FILTROS DE LAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y LA MAGDALENA MIXHUCA**, DEBIDAMENTE ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO; ASÍ COMO, DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE **CONTRATO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **26 DE MARZO DE 2026**.

POR "LA ALCALDÍA"




\_\_\_\_\_  
**RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



\_\_\_\_\_  
**C. BERENICE SEGOVIA GARCIA**  
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"



\_\_\_\_\_  
**C. RAMÓN HERNÁNDEZ MIRANDA**  
DIRECTOR DE DERECHOS RECREATIVOS Y EDUCATIVOS



\_\_\_\_\_  
**C. ALAN MORENO GUTIÉRREZ**  
J.U.D. DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN INSTALACIONES



\_\_\_\_\_  
**C. BLANCA ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



\_\_\_\_\_  
**C. ROSENDA VALDOVINOS GARCIA**  
DIRECTORA DE LA MAGDALENA MIXHUCA

ASISTE



\_\_\_\_\_  
**DANIEL PULIDO LARA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES





**ANEXO TECNICO**

REQUISICION 046-S			
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, FILTROS Y CALDERAS DE LAS ALBERCAS DE ALCALDIA IZTACALCO. CONFORME AL ANEXO TECNICO	1	SERVICIO

N.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOBOMBAS</b>					
1	DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE TORNILLERÍA ENGRASADO DE COMPONENTES, CAMBIO DE EMPAQUES. REVISIÓN DE BALEROS, REVISIÓN DE EMBOBINADO, REVISIÓN Y SELLADO DE FUGAS, INSTALACIÓN AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA	1	SERVICIO	\$6,500.00	\$6,500.00
<b>FILTROS 36"</b>					
2	DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, DESARMADO DE COMPONENTES, REVISIÓN DE EMPAQUES, REVISIÓN DE FUGAS Y FISURAS, REVISIÓN DE MANÓMETRO Y CALIBRACIÓN, REVISIÓN DE VÁLVULA SELECTORA, REVISIÓN DE TAPA DE FILTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	1	SERVICIO	\$7,000.00	\$7,000.00
<b>CALDERA VESTIDORES</b>					
3	DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL. DESARMADO DE COMPONENTES, REVISIÓN DE ADITAMENTOS, REVISIÓN DE FUGAS, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CALDERA INTERNA, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, QUEMADOR Y PANTALLA DIGITAL, REVISIÓN, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE REGULADORES DE ALTA PRESIÓN Y DE MANOMETRO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE ORING, LIMPIEZA DE ASPAS. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE SENSORES, REVISIÓN DE TERMINALES ELÉCTRICAS. ARMADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	1	SERVICIO	\$11,500.00	\$11,500.00
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOBOMBAS</b>					
4	DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE TORNILLERÍA, ENGRASADO DE COMPONENTES, CAMBIO DE EMPAQUES,	1	SERVICIO	\$9,500.00	\$9,500.00





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No.CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

	REVISIÓN Y SELLADO DE FUGAS, RECTIFICACIÓN DE FLECHA, INSTALACIÓN, AJUSTES, PRUEBAS DE DESEMPEÑO, PUESTA EN MARCHA.				
FILTROS 36"					
5	DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, DESARMADO DE COMPONENTES, CAMBIO DE EMPAQUES, REVISIÓN DE FUGAS Y FISURAS, REVISIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE MANOMETRO, REVISIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE VÁLVULA SELECTORA, CAMBIO DE ARENA FILTRANTE, REVISIÓN DE TAPA DE FILTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$12,000.00	\$12,000.00
CALDERA VESTIDORES					
6	DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, DESARMADO DE COMPONENTES, REVISIÓN DE ADITAMENTOS, REVISIÓN DE FUGAS, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CALDERA INTERNA, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, QUEMADOR Y PANTALLA DIGITAL, REVISIÓN, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE REGULADORES DE ALTA PRESIÓN Y DE MANOMETRO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE ORING, AJUSTE Y/O CAMBIO DE ASPAS, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE SENSORES, REVISIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TERMINALES ELÉCTRICAS Y/O ARNES MTO DE TARJETA INTELIGENTE, ARMADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	1	SERVICIO	\$23,000.00	\$23,000.00
SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MOTOBOMBAS					
7	DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, REVISIÓN Y SELLADO DE FUGAS, INSTALACIÓN, AJUSTES, PRUEBAS DE DESEMPEÑO, PUESTA EN MARCHA	1	SERVICIO	\$29,500.00	\$29,500.00
FILTROS 36"					
8	DESINSTALACION, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA, REVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	1	SERVICIO	\$50,000.00	\$50,000.00
CALDERA VESTIDORES					
9	DESINSTALACIÓN, SUSTITUCIÓN DE EQUIPO, LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$225,000.00	\$225,000.00
				SUBTOTAL	\$ 374,000.00
				IVA	\$ 59,840.00
				TOTAL	\$ 433,840.00

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

13 de 16



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA



UBICACIÓN DE LAS ALBERCAS	
CENTRO SOCIAL	UBICACIÓN
Alberca Leandro Valle	Javier, Av. Javier Rojo Gómez S/N, rícola Oriental. Iztacalco. 08500, Ciudad de México
Pantjtlán	Calle 5 433, Agrícola Panitán, Iztacalco. 08100. Ciudad de México
Alberca Juventino Rosas	Av. del Recreo, Sur 115 2300. Juventino Rosas, Iztacalco, 08720, Ciudad de México
Alberca San Pedro	Av. Amacuzac 168, Santiago Sur, 08240 Ciudad de México
Campamento 2 de Octubre	And León Guzmán 18, Campamento 2 de Octubre, Iztacalco, 08930, Ciudad de México

REQUISICION 047-S			
N.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTOBOMBAS, CALDERAS, Y FILTROS DE LA MAGDALENA MIXHUCA. DE ACUERDO AL ANEXO	1	SERVICIO

N.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOBOMBAS</b>					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (6) MOTOBOMBAS, ALBERCA (4), VESTIDORES (2), DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE TORNILLERÍA, ENGRASADO DE COMPONENTES, CAMBIO DE EMPAQUES, REVISIÓN DE BALEROS, REVISIÓN DE EMBOBINADO, REVISIÓN Y SELLADO DE FUGAS, INSTALACIÓN, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$6,500.00	\$6,500.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (6) FILTROS 36", ALBERCA 4) DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, DESARMADO DE COMPONENTES, REVISIÓN DE EMPAQUES, REVISIÓN DE FUGAS Y FISURAS, REVISIÓN DE MANOMETRO Y CALIBRACIÓN, REVISIÓN DE VÁLVULA SELECTORA, REVISIÓN DE TAPA DE FILTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$7,000.00	\$7,000.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (5) CALDERAS, ALBERCA 4, VESTIDORES (3) DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, DESARMADO DE COMPONENTES, REVISIÓN DE ADITAMENTOS, REVISIÓN DE FUGAS, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CALDERA INTERNA, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, QUEMADOR Y PANTALLA DIGITAL, REVISIÓN, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE REGULADORES DE ALTA PRESIÓN Y DE MANOMETRO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE ORING, LIMPIEZA DE ASPAS, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE SENSORES, REVISIÓN DE TERMINALES ELÉCTRICAS, ARMADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$11,500.00	\$11,500.00





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOBOMBAS					
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (6) MOTOBOMBAS, ALBERCA (4), VESTIDORES (2), DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE TORNILLERÍA, ENGRASADO DE COMPONENTES, CAMBIO DE EMPAQUES, CAMBIO DE BALEROS, REEMBOBINADO, REVISIÓN Y SELLADO DE FUGAS, RECTIFICACIÓN DE FLECHA, INSTALACIÓN, AJUSTES, PRUEBAS DE DESEMPEÑO ,PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$9,500.00	\$9,500.00
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (6) FILTROS 36", ALBERCA (4) DESINSTALACIÓN, LIMPIEZA GENERAL, DESARMADO DE COMPONENTES, CAMBIO DE EMPAQUES, REVISIÓN DE FUGAS Y FISURAS, REVISIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE 'MNOMETRO, REVISIÓN Y/O SUSTITUCION DE VÁLVULA SELECTORA DE ARENA FILTRANTE, REVISIÓN DE TAPA DE FILTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$12,000.00	\$12,000.00
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (5) CALDERAS, ALBERCA(4), VESTIDORES (3), DESINSTALACIÓN. LIMPIEZA GENERAL, DESARMADO DE COMPONENTES. REVISIÓN DE ADITAMENTOS. REVISIÓN DE FUGAS. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CALDERA INTERNA, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO. QUEMADOR Y PANTALLA DIGITAL, REVISIÓN. AJUSTE, CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE REGULADORES DE ALTA PRESIÓN Y DE MANOMETRO, REVISIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE ORING, AJUSTE Y/O CAMBIO DE ASPAS, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE SENSORES, REVISIÓN WO SUSTITUCIÓN DE TERMINALES ELÉCTRICAS Y/O ARNES MTTO. DE TARJETA INTELIGENTE, ARMADO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	1	SERVICIO	\$23,000.00	\$23,000.00
				SUBTOTAL	\$ 69,500.00
				IVA	\$ 11,120.00
				TOTAL	\$ 80,620.00

UBICACIÓN DE LA ALBERCA	
ALBERCA SEMIOLIMPICA MAGDALENA MIXIHUCA Y FILTROS	Puerta 8 de Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca, Viaducto (Rio de La Piedad), Ignacio Zaragoza, tztacalco 08400 Ciudad de México

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

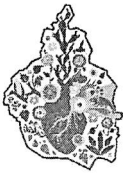
15 de 16



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No.CBS/AIZT/AD-S/021/2026  
REQUISICIÓN No.046,047/S

**SIN TEXTO**



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA